NOTA ACLARATORIA N° 03/2026

En virtud de la urgencia en la Ejecución de los trabajos que requiere la obra **Parque Lineal Medardo Morelli en la Ciudad de Esquel**, resulta imperioso hacer una excepción en el porcentaje de anticipo financiero por lo que se habilita a que el mismo sea del 50% (cincuenta por ciento) por lo que el artículo N° 9 de las Clausulas Particulares quedará redactado de la siguiente manera:

GARANTÍA ANTICIPO FINANCIERO

ARTÍCULO N° 9: ***Dentro de los quince (15) días de adjudicada la Obra, la MUNICIPALIDAD pagará al Contratista un anticipo financiero del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del Contrato, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caución. Dicho anticipo financiero se descontará en forma proporcional del certificado emitido.***

El Representante Técnico podrá ser un Diseñador Industrial; no obstante, será condición excluyente que los cálculos de las fundaciones y la memoria de cálculo estén firmados por un Ingeniero Civil matriculado.

Estos cálculos deberán ser entregados con 30 días de anticipación a la colocación, para el correcto fraguado del hormigón.